GRUPO MEICO S.A., ha definido y establecido una política dando cumplimiento a los aspectos legales vigentes y aplicables estipulados por la ley colombiana; y además, por la necesidad de prevenir y controlar entre todas las personas que tengan relación directa o indirecta con la organización, el uso y abuso de alcohol, drogas, cigarrillo, sistemas electrónicos de administración de nicotina, sistemas similares sin nicotina, producto de tabaco calentado y productos de nicotina oral, vapeadores u otras sustancias psicoactivas.

Esta política está orientada a evitar daños en la salud individual y colectiva de los trabajadores, contratistas, subcontratistas, proveedores, clientes, visitantes y demás partes interesadas; así como a proteger los bienes e intereses de los clientes, de la empresa y de la sociedad en general.

Por lo anterior, es política de **GRUPO MEICO S.A.** generar un ambiente de trabajo sano, seguro y adecuado para todos los que desempeñan actividades en nombre de la organización o dentro de sus instalaciones, por lo que se establecen las siguientes directrices:

- Se prohíbe el consumo de alcohol, drogas enervantes, sustancias psicoactivas o sustancias que generen adicción; en su sitio de trabajo, durante sus horas de servicio dentro o fuera de la compañía o en vehículos de la compañía.
- Las actividades y eventos para empleados patrocinados por la empresa contarán con la supervisión de un líder del evento, quien se responsabilizará por la misma.
- El consumo de licor o cualquier otra bebida alcohólica dentro de las instalaciones de la empresa sólo está permitido en las áreas oficialmente designadas para eventos y actividades especiales.
- Los empleados deben respetar las leyes y regulaciones locales relacionadas con la compra, venta, posesión y consumo de bebidas alcohólicas, incluyendo la edad mínima legal. En ninguna circunstancia se permitirá la promoción, facilitación o participación en el consumo de alcohol por parte de menores de edad.
- Se recomienda a los empleados buscar asesoramiento médico si enfrentan un problema relacionado con el alcohol u otras sustancias psicoactivas, con el fin de proteger su salud y bienestar, y prevenir impactos negativos en el entorno laboral y personal.

- Toda persona vinculada directa o indirectamente con la empresa puede reportar cualquier incumplimiento relacionado con el consumo de alcohol y sustancias psicoactivas, a su jefe inmediato o utilizando la línea ética establecida por la compañía para reportes confidenciales, con el fin de gestionar adecuadamente cualquier posible impacto en el entorno laboral.
- Se podrá realizar pruebas aleatorias, para la detección del consumo de alcohol y demás sustancias psicoactivas, directamente o a través de terceros. Para la realización de estas pruebas, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 41 del Decreto 1108 de 1994 y lo contemplado en la Resolución 1075 de 1992.
- La empresa se reserva el derecho de retirar de sus instalaciones o suspender de la prestación del servicio a cualquier trabajador, contratista, proveedor o visitante, si existe una sospecha razonable de que posee o está bajo la influencia del alcohol, drogas u otras sustancias psicoactivas.
- Es obligación de cada empleado informar a sus superiores el uso de medicamentos formulados que puedan afectar el cumplimiento seguro de sus obligaciones.

Las siguientes circunstancias representan excepciones a esta política:

-Los cargos especializados asociados a actividades relacionadas con la experiencia de bebidas alcohólicas, como campañas, eventos, catas o degustaciones, siempre y cuando las actividades sean realizadas en el lugar asignado para este fin.

-Los empleados que consuman alcohol dentro de las excepciones estipuladas anteriormente deben hacerlo con responsabilidad, y de ser necesario, asegurarse un transporte alternativo a fin de que no tengan que manejar con una concentración de alcohol en la sangre por encima del límite legal establecido para Colombia.

La presente política está alineada al Programa de prevención del consumo de alcohol, tabaco y otras Sustancias Psicoactivas de la empresa, y su incumplimiento, dará lugar a la aplicación del proceso estipulado o de las medidas disciplinarias correspondientes, desde llamados de atención o suspensión temporal, hasta la terminación unilateral del contrato de trabajo por justa causa, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.

Esta política va dirigida a todos los trabajadores de la empresa, personal suministrado, clientes, proveedores, contratistas y subcontratistas.

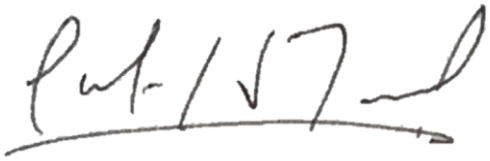

Carlos Hernando Meisel De Castro
Representante Legal

1. CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO.

Versión	Fecha	Identificación de los cambios
N.A	21/08/2018	Versión inicial de esta política
1	21/08/2018	Se agregó el alcance a personal suministrado, clientes, proveedores, contratistas y subcontratistas.
2	27/08/ 2019	Actualización de Vigencia
3	15/03/2022	Se cambia “Meico” por “Grupo Meico”
4	18/01/2024	Se modifica el contenido incluyendo sistemas electrónicos de administración de nicotina dentro la política. Se actualiza contenido en directrices sobre el compromiso de la organización en caso de sospecha.
5	21/07/2025	Se ajustan políticas internas relacionadas con alcohol y sustancias psicoactivas dentro y fuera de la compañía

Elaboró: Salma Salgado	**Revisó:** Silvana Reyes	**Aprobó:** Carlos Meisel
Cargo: Coord. Talento Humano y SST	**Cargo:** Gerente de Talento Humano	**Cargo:** Representante legal